CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, A TRAVÉS DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LO SUCESIVO "INE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. ANA LILIA PÉREZ MENDOZA, VOCAL EJECUTIVA; POR OTRA PARTE, EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LO SUCESIVO "TEEQ", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. MARTÍN SILVA VÁZQUEZ, MAGISTRADO PRESIDENTE, ASISTIDO POR LA MTRA. MARTHA PAOLA CARBAJAL ZAMUDIO, SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS; Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LO SUCESIVO "IEEQ", REPRESENTADO POR LA MTRA. GRISEL MUÑIZ RODRÍGUEZ Y EL MTRO. CARLOS ALEJANDRO PÉREZ ESPÍNDOLA, CONSEJERA PRESIDENTA Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE; Y COMO TESTIGOS DE HONOR, EL DR. LORENZO CÓRDOVA VIANELLO, CONSEJERO PRESIDENTE DEL "INE", LA LIC. MARÍA GUADALUPE MURGUÍA GUTIÉRREZ, SECRETARIA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y LA LIC. LIZ SELENE SALAZAR PÉREZ, PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara el **INE** que:

I.1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 30, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en lo sucesivo **LGIPE**, es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y la ciudadanía, en los términos que ordene la propia Ley. En el ejercicio de esta función estatal la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán sus principios rectores y se realizarán con perspectiva de género.

I.2. De acuerdo a lo establecido en el artículo 30, numeral 1, incisos a), c), d), e), f), g) y h) de la **LGIPE**, tiene entre sus fines, contribuir al desarrollo de la vida democrática; integrar el Registro Federal de Electores; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, así como ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los procesos electorales locales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; y garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

I.3. Acorde a lo dispuesto en el artículo 4 de la **LGIPE**, el **INE** y los Organismos Públicos Locales, en el ámbito de su competencia, dispondrán lo necesario para asegurar el cumplimiento de esa Ley; por lo que las autoridades federales, estatales y municipales deberán prestar la colaboración necesaria para el adecuado desempeño de las funciones de las autoridades electorales establecidas por la

Constitución y la Ley citada.

I.4. En términos de lo dispuesto por los artículos 62, numerales 1 y 2, y 64 de la **LGIPE**, las juntas locales ejecutivas son órganos permanentes que se integran por la Vocal Ejecutiva, las vocalías de Organización Electoral, del Registro Federal de Electores, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y la vocalía secretaria; de igual manera, la Vocal Ejecutiva presidirá la Junta Local Ejecutiva y será la responsable de coordinar los trabajos de los vocales de la junta y distribuirá los asuntos de su competencia; proveerá a las juntas distritales ejecutivas y a los consejos distritales los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones; y ejecutará los programas de capacitación electoral y educación cívica, paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

I.5. La Mtra. Ana Lilia Pérez Mendoza, Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Querétaro, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente convenio, según consta en el poder contenido en la escritura pública número 130,189 de fecha 15 de febrero de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Gerardo Correa Etchegaray, titular de la Notaría Pública número 89 de la Ciudad de México, y manifiesta que éstas no le han sido modificadas, revocadas, ni limitadas en forma alguna.

I.6. Para todos los efectos relacionados con el presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Calle Cañaveral 26, Colonia El Carrizal, Municipio Querétaro, Código Postal 76030, en Santiago de Querétaro, Querétaro.

II. Declara el **TEEQ** que:

II.1. Es la autoridad jurisdiccional local especializada en materia electoral en el Estado, el cual gozará de autonomía técnica y de gestión en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, de acuerdo al artículo 32, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.

II.2. El Pleno del Tribunal se conformará por tres Magistraturas que actuarán de forma colegiada, conforme a los artículos 32, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, así como 6, 9 y 31, párrafo primero de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro.

II.3. La Presidencia representará al **TEEQ** legalmente en toda clase de actos jurídicos y administrativos, en consonancia al artículo 37, fracción I, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro.

II.4. Es facultad de la Presidencia celebrar convenios con los tribunales de otras entidades federativas, con las dependencias de la administración pública, con las instituciones de enseñanza o con cualquier otro organismo público o privado, para lograr el mejoramiento profesional de los integrantes del Tribunal, de conformidad con el artículo 37, fracción III, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro.

II.5. Mediante sesión pública solemne de fecha quince de diciembre de dos mil veintiuno, por unanimidad de votos de las Magistraturas que integran el Pleno, se ratificó al Dr. Martín Silva Vázquez como Magistrado Presidente.

II.6. En su oportunidad, el Pleno del **TEEQ** autorizó al Magistrado Presidente la celebración del presente convenio de colaboración.

II.7. Para los efectos legales del presente convenio, se señala como domicilio oficial del **TEEQ** el ubicado en Boulevard Centro Sur número 141 BIS, Colonia Colinas del Cimatario, C.P. 76090, en Santiago de Querétaro, Querétaro.

III. Declara el **IEEQ** que:

III.1. Es el organismo público local en materia electoral en la entidad, con autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de preparar, desarrollar y calificar los procesos electorales en el Estado de Querétaro y cuyas decisiones están sujetas a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad y objetividad; como se desprende de los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, párrafos primero y tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 4 y 52, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

III.2. Cuenta con un órgano superior de dirección denominado Consejo General, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, rijan todas las actividades; el cual se integra por una consejería que ostenta la presidencia, seis consejerías electorales, una persona titular de la Secretaría Ejecutiva, una representante de cada uno de los partidos políticos acreditados ante la autoridad administrativa electoral nacional y local y, en su caso, una persona representante de cada candidatura independiente que contienda por la Gubernatura; en términos de los artículos 32, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; así como 55, fracción I, 56, 57 y 58, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

III.3 Entre los fines que dicha Ley Electoral le encomienda, se encuentran los de contribuir al desarrollo de la vida democrática de la ciudadanía residente en el Estado; garantizar y difundir a la ciudadanía residente en el Estado, el ejercicio de los derechos político-electorales y la vigilancia en el cumplimiento de sus obligaciones; así como promover el fortalecimiento de la cultura política y democrática a través de la educación cívica; según lo dispone el artículo 53, fracciones I, III y V, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

III.4. Su Consejo General tiene competencia para autorizar la celebración de los convenios necesarios para hacer efectivos los asuntos de su competencia, de conformidad con el artículo 61, fracción XXIX,

de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

III.5. La Mtra. Grisel Muñiz Rodríguez, Consejera Presidenta, cuenta con facultades para suscribir el presente convenio, de conformidad con el acuerdo INE/CG390/2022 emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en sesión extraordinaria del 30 de junio de 2022, en el cual se le designa con tal carácter, así como el artículo 62, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

III.6. El Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola, Secretario Ejecutivo, nombrado por el Consejo General, mediante acuerdo IEEQ/CG/A/080/20 del 14 de diciembre de 2020, tiene la facultad de representarlo legalmente, en términos del artículo 63, fracción XIV, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

III.7. Para efectos del presente instrumento jurídico señala como su domicilio el ubicado en Av. Las Torres No. 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Querétaro.

IV. LAS PARTES declaran que:

IV.1. Tienen capacidad para celebrar el presente convenio y en su celebración no existen vicios del consentimiento, ni vicios ocultos que lo puedan invalidar.

IV. 2. Cuentan con la infraestructura y los recursos humanos y materiales para llevar a término los compromisos que corresponden en virtud del actual instrumento jurídico.

IV. 3. Reconocen su personalidad jurídica y capacidad legal con la que se ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este convenio, de conformidad con las declaraciones anteriores.

IV.4. Tienen interés común en llevar a cabo la suscripción del presente convenio; en ese sentido, están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer la vinculación estratégica de capacitación rumbo al Proceso Electoral 2023-2024, mediante el desarrollo de estrategias e implementación de acciones conjuntas que permitan la vinculación institucional y fortalezcan el cumplimiento de sus atribuciones, en temas electorales, como herramientas fundamentales para consolidar la democracia en la entidad.

SEGUNDA. LÍNEAS DE ACCIÓN.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, **LAS PARTES** podrán realizar de manera enunciativa más no limitativa, las acciones siguientes:

a) Suscribir por conducto de sus representantes legales, los acuerdos o programas específicos que determinen **LAS PARTES**, para el cumplimiento del objeto del Convenio.

b) Organizar conjuntamente la impartición de capacitaciones, seminarios, conferencias, foros, mesas de trabajo y demás eventos similares dirigidos a instituciones académicas, gubernamentales, partidos políticos y público en general.

c) Coedición de libros, revistas y folletería.

d) Proporcionar datos estadísticos, investigaciones, material informativo, desarrollo de productos de interés, así como demás información y documentos en general, que puedan ser de interés para el logro del objeto del presente convenio.

e) Reconocer en sus informes e intervenciones públicas, la participación conjunta en la realización de las acciones descritas en el presente convenio, para el logro del objeto materia del mismo.

f) Aquellas acciones que impliquen el fortalecimiento de la democracia y se deriven de los fines institucionales de **LAS PARTES**.

TERCERA. CONTENIDO DE LOS ACUERDOS Y PROGRAMAS.

Los acuerdos y programas específicos para la ejecución del presente convenio formarán parte integral del mismo y deberán contener:

a) Dependencias u organismos institucionales que por cada parte colaborarán.
b) Instancia responsable de cada parte.
c) Objetivo.
d) Calendario de Trabajo y actividades a desarrollar.
e) Evaluación y seguimiento.
f) Responsables operativos.
g) Vigencia.
h) En su caso, especificar la previsión de recursos presupuestarios, incluyendo el detalle de su distribución, destino y ministraciones.
i) Firma de sus representantes legales y quienes los acompañan en el compromiso establecido.
j) En su caso, los anexos con el detalle de las actividades, responsables y recursos.

Las aportaciones que, en su caso, se deriven de los acuerdos y programas específicos, se sujetarán estrictamente a la disponibilidad presupuestal de cada una de **LAS PARTES"** y a la normatividad aplicable en la materia.

CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

Las publicaciones, producciones o coproducciones, actividades, trabajos, programas, proyectos y demás actuaciones que deriven del presente convenio, susceptibles de protección intelectual, corresponderá a la parte o a **LAS PARTES** cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, por lo que dicha parte gozará, en lo que corresponda, de los derechos otorgados por las leyes vigentes y aplicables en materia de propiedad intelectual.

En el caso de que no sea posible determinar el grado de participación de **LAS PARTES**, la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá a las instituciones en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de los trabajos.

LAS PARTES aceptan que podrán utilizar, dentro de sus competencias y conforme a las atribuciones y obligaciones constitucionales, legales y de cualquier otra índole, los resultados obtenidos del desarrollo y cumplimiento de las actividades y responsabilidad derivadas del presente instrumento, pero no transmitir ni comercializar de ninguna manera, el uso, posesión o propiedad de la información que **LAS PARTES** se proporcionen.

Para la interpretación y cumplimiento de la presente cláusula, así como todo aquello que no esté expresamente pactado, se hará conforme a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, la Ley Federal del Derecho de Autor, sus Reglamentos y cualquier ordenamiento que resulte aplicable.

QUINTA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.

Toda la información relacionada con este Convenio y los acuerdos o programas que deriven de éste, así como los recursos que se hayan aportado será pública. **LAS PARTES** autorizan hacer públicos todos los datos que aparecen en el mismo.

LAS PARTES convienen en llevar a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de las y los ciudadanos, así como salvaguardar aquella de acceso restringido en cualquiera de sus modalidades (reservada o confidencial), en apego a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la **LGIPE**, el Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás ordenamientos que resulten aplicables.

Si con motivo de la ejecución del presente instrumento se genera información reservada o confidencial, estará sujeta a la estricta confidencialidad que por su naturaleza se requiera, ya que **LAS PARTES** únicamente están autorizadas para usarla, manejarla y aprovecharla en términos del presente instrumento jurídico.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso que **LAS PARTES** dieran por terminado el presente Convenio.

SEXTA. ACCESO A LAS INSTALACIONES.

LAS PARTES acuerdan que para llevar a cabo la ejecución de los acuerdos y programas objeto del presente instrumento, se otorga el consentimiento para acceder a sus instalaciones, respectivamente, previo aviso, mediante oficio, de la instancia responsable.

SÉPTIMA. RECURSOS HUMANOS Y ECONÓMICOS.

LAS PARTES acuerdan y establecen llevar a cabo la ejecución de los programas objeto del presente instrumento a través del personal debidamente autorizado por cada una de ellas; asimismo, los

gastos que se deriven de las actividades que realicen serán cubiertos por **LAS PARTES** sujetándose a su disponibilidad presupuestaria.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD LABORAL.

El presente convenio no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre **LAS PARTES**; por lo que las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos con sus respectivas personas trabajadoras, empleadas y funcionarias, aun en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de **LAS PARTES**.

El personal que participe en cualquier actividad que derive de la celebración del presente convenio, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución con la que tiene establecida su relación laboral.

Por lo anterior, **LAS PARTES** se obligan a sacar en paz y a salvo la una a la otra, respecto de cualquier reclamación judicial o extrajudicial, derivada de lo establecido en esta cláusula.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

LAS PARTES acuerdan que ninguna de ellas tendrá responsabilidad de carácter civil, por cualquier retraso o incumplimiento en su ejecución que resulte de manera directa o indirecta de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente derivado de aspectos administrativos o laborales en el entendido que una vez superados dichos eventos o circunstancias, se reanudarán las actividades en la forma y términos que previamente determinen **LAS PARTES.**

DÉCIMA. ENLACES.

Para todo lo relacionado con el presente convenio, **LAS PARTES** designan a las siguientes personas o a quienes las sustituyan en sus funciones.

a) Por el **INE** al Mtro. Jorge Vázquez Martínez, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local Ejecutiva con correo electrónico institucional jorge.vazquezm@ine.mx

b) Por el **IEEQ** al Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espindola, Secretario Ejecutivo, con correo electrónico institucional alejandro.perez@ieeq.mx

c) Por el **TEEQ** a la Mtra. Martha Paola Carbajal Zamudio, Secretaria General de Acuerdos, con correo electrónico institucional martha.carbajal@teeq.gob.mx

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.

La vigencia del presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de celebración y concluirá al término del Proceso Electoral Local 2023-2024.

Este instrumento podrá dejar de surtir efectos legales, cuando así lo determinen **LAS PARTES** por mutuo acuerdo o cuando una de ellas, mediante previo aviso por escrito, así lo solicite, caso en el cual cesarán sus efectos treinta días después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento de los programas de trabajo en curso, salvo convenio en contrario.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES Y ADICIONES.

LAS PARTES acuerdan que el presente convenio podrá ser modificado o adicionado en cualquier momento a petición de cualquiera de ellas, siempre y cuando se efectúe mediante el instrumento legal correspondiente, el cual formará parte de este convenio.

DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Ninguna de **LAS PARTES** podrá ceder o transferir, parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivadas del presente convenio.

Cualquier cesión de derechos o de obligaciones hecha por **LAS PARTES** en contravención de lo previsto en el párrafo que antecede, será nula y no surtirá efecto legal alguno.

DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

LAS PARTES manifiestan que este convenio es producto de la buena fe por lo que se realizarán todas las acciones a su alcance para su debido cumplimiento. En caso de que surja alguna controversia respecto al alcance, contenido, ejecución, cumplimiento, interpretación o aplicación del presente instrumento, **LAS PARTES** se comprometen a resolverla de común acuerdo, priorizando medios alternativos de solución de conflictos; de este modo, los acuerdos que se emitan tendrán carácter vinculante.

No obstante, en caso de que no exista acuerdo que resuelva la controversia, será causal de terminación del presente convenio.

LEÍDO ÍNTEGRAMENTE EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONVENIO Y SABEDORAS LAS PARTES DE SU ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL MARGEN POR CUADRUPLICADO, EN SANTIAGO DE QUERETARO, QRO., A LOS CINCO DÍAS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

Por el INE

MTRA. ANA LILIA PÉREZ MENDOZA
VOCAL EJECUTIVA DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN QUERÉTARO

Por el TEEQ

DR. MARTÍN SILVA VÁZQUEZ
MAGISTRADO PRESIDENTE

MTRA. MARTHA PAOLA CARBAJAL ZAMUDIO
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

Por el IEEQ

MTRA. GRISEL MUÑIZ RODRÍGUEZ
CONSEJERA PRESIDENTA
DEL CONSEJO GENERAL

MTRO. CARLOS ALEJANDRO PÉREZ ESPÍNDOLA
SECRETARIO EJECUTIVO

TESTIGOS DE HONOR

DR. LORENZO CÓRDOVA VIANELLO
CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

LIC. MARÍA GUADALUPE MURGUÍA GUTIÉRREZ
SECRETARIA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

LIC. LIZ SELENE SALAZAR PÉREZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Instituto Nacional Electoral
DIRECCIÓN JURÍDICA

La validación jurídica del instrumento se realiza con fundamento en el artículo 67, párrafo 1, inciso u) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.

MTRO. GABRIEL MENDOZA ELVIRA
DIRECTOR JURÍDICO

Con número de registro INE/DJ/200/2022
04 de octubre de 2022

Las firmas contenidas en la presente foja forman parte del Convenio General de Colaboración celebrado entre el Instituto Nacional Electoral, el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro y el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, el 5 de octubre de 2022, documento que consta de 9 fojas útiles con texto únicamente en el anverso.

Convenio INE-DJ-200-2022 INE-TEEQ-IEEQ.pdf- 1DD65EF7505A3A9F0E79FCB178F2C96932A0473E72B231C82CA558FCA52CEBD4